



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5094**

MATERIA: SUSPENSIÓN DE
FUNCIONES TIRUA.

CONCEPCION, **28 DIC 2011**

VISTOS:

1. Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
2. Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
3. Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263,
5. Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
6. Ley N° 20.481 de Presupuesto Público 2011;
7. Decreto Supremo; Decreto Supremo de Educación N° 414 publicado el 27 de abril de 2007 modificado por el Decreto Supremo N° 442 de Educación de 02 abril de 2009;
8. Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
9. Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000,
10. Resolución N° 015/172 de 20.08.2001;
11. Artículo 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, título VII 5 denominado "Período de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que la norma citada en el numeral anterior, considera que el Director Regional podrá autorizar en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles en casos calificados, según fuesen "*las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto*". .

3.- Que mediante oficio enviado por la Ilustre Municipalidad de Tirua, de fecha 21 de diciembre de 2011, la Municipalidad, indica que debe realizar cambio de Jardín, y suspender las funciones, por reestructuración del lugar, del Jardín Infantil que administra Vía Transferencia de fondos, por la naturaleza de los trabajos a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento por el periodo que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación (remuneración personal y cancelación consumos básicos), del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Autorízase la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

Institución	Código de Jardín	Reparaciones a realizar	Periodo de cese de actividades
TIRUA	8207005	Mantenimiento general, reparación y limpieza	Enero y Febrero 2012
TIRUA	8207006	Mantenimiento general, reparación y limpieza	Enero y Febrero 2012

TIRUA	8207007	Mantenimiento general, reparación y limpieza	Enero y Febrero 2012
TIRUA	8207008	Mantenimiento general, reparación y limpieza	Enero y Febrero 2012

2.- Páguese el monto de la transferencia correspondiente a los dos meses de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)

LVA/GHT/AMP/jfc

Distribución:

- > Municipalidades
- > Entidades
- > Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- > Unidad de Tesorería.
- > Subdirección Cobertura
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes